



CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE (1907)

Arquitecta Municipal

LALIENA CORBERA Firmado digitalmente por LALIENA CORBERA MARIA 18036402D Fecha: 2025.03.25 09:46:28 18036402D Maria Laliena Corbera

Técnico de Administración General

Fecha.

Marzo 2025.

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA), ACTUAL PLAZA DE TORS, PARA DESTINARLO A ESPACIO MULTIUSOS

O INDICE

INDICE GENERAL.

- O INDICE
- 1 MEMORIA
- 2 NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA
- 3 PLANOS
- 4 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 5 MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

INDICE PORMENORIZADO

0	INDICE	1
1	MEMORIA	3
	1.1 PROMOTOR	
	1.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	
	1.3 ANTECEDENTES	
	1.4 ÁMBITO	
	1.5 MARCO LEGAL	
	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS	
		. 13
	1.6.1 ORDENACIÓN VIGENTE- PGM (BOR Nº48 09/03/2021)	. 13
	1.6.2 CUADRO DE SUPERFICIES VIGENTE	, 15
	1.7 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
	1.7.1 MODIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA)	. 152
	1.7.2 MODIFICACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN CALLE BEBRICIO	
	1.7.3 CUADRO DE SUPERFICIES PROPUESTA MODIFICACIÓN	
	1.7.4 CUADRO DE SUPERFICIES DIFERENCIAS ENTRE PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTA MODIFICACI	.0N;
	16	46
	1.8 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL DE LA MODIFICACIÓN	. 1ह
	1.8.1 LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA	
	1.8.2 LEY 6/2017, DE 8 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	. 1⊈
	1.8.3 LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL	.1∰
	1.8.4 REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUND	IDĞ
DE LA	A LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA	. 20a5
	1.8.5 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA	
	1.9 ADECUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	. 21s
	1.10 ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA	
	1.11 EVALUACIÓN POR IMPACTO DE GÉNERO.	252
	1.12 CONCLUSIÓN	
2	NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA	, L.Æ
3	PLANOS	
3	3.1 PLANOS EN ESTADO ACTUAL	
	3.2 PLANOS EN ESTADO MODIFICADO SEGÚN LA PROPUESTA	. 245 22
,	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	
4	MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	. 28
5		
	5.1 ANTECEDENTES	. 25
	5.2 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	. 26
	5.3 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA (ART. 22.5)	
	5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL	
	5.3.2 PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL.	.27≝
	5.3.1 POSIBLES INGRESOS DE PRECIOS PÚBLICOS DE TAQUILLA	
	5.3.2 CONCLUSION DE LA VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA	.28ഉ
	5.4 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22.4).	. 2ቜ
	5.4.1 IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS	. 2\$
	5.4.2 ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS	. 3 B
	5.4.3 CONCLUSIONES	. 3₺
		욛
		≂

MEMORIA 1

1.1 **PROMOTOR**

El promotor del presente expediente es el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con domicilio en Glorieta Quintiliano y NIF: P-2603600-D.

1.2

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de este documento es la Modificación Puntual del PGM vigente (BOR nº48 09/03/2021) Equipamiento Público sito calle Bebricio en 4944807WM8844S0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos, cambiando la 4944807WM8844S0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos, cambiando la calificación del viario público perimetral en una franja de 4,00m a Equipamiento Público, manteniéndos la altura máxima de B+3.

1.3 ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión de fecha 05 de agosta.

de 2024, adjudicó a la mercantil BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA S.L.U. el contrato de servicios d asistencia técnica para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación de la Plaza de Toros de Calahorra para su acondicionamiento como espacio multiusos y cubierta del edificio, Dirección de obra, de Ejecución d€ obra y Coordinación de Seguridad y Salud, convocado mediante procedimiento abierto, y formalizándos el contrato administrativo correspondiente en fecha 02 de septiembre de 2024.

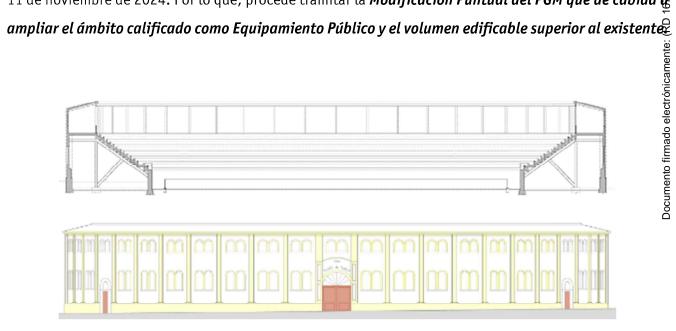
El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato de servicios de asistencia técnica no preveía ninguna modificación.

En octubre de 2024 la mercantil adjudicataria del contrato presentó solicitud de modificación de la contrato presentó solicitud

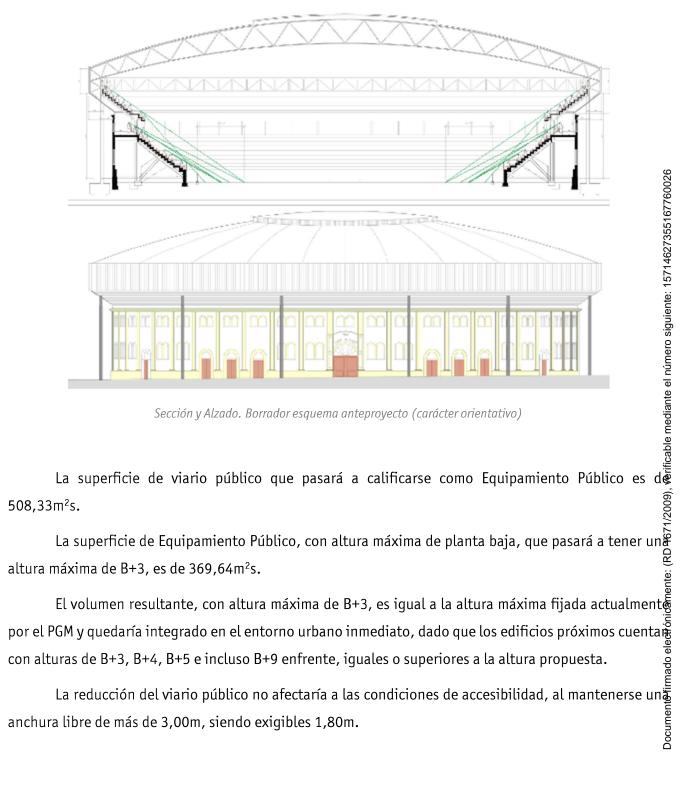
contrato, en tanto que en el desarrollo del Anteproyecto y análisis de alternativas, se determina qué debido al estado actual de la infraestructura y una vez concluido el análisis pormenorizado de accesos y estado de la misma, así como de la evaluación y consulta sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones del CTE en el caso de un inmueble protegido y de pública concurrencia, se determina que, a efectos de garantizar la seguridad de las personas, aspecto primordial para el Ayuntamiento de Calahorra, es necesario dar cumplimiento total a las disposiciones de seguridad indicadas en el CTE, así como mantener la exigencia de un aforo mínimo (fijado en 4.500 espectadores), que permita asegurar la viabilidad económica en la explotación del inmueble, ya que de lo contrario, carecería de sentido invertir en una infraestructura que posteriormente resultaría deficitaria o inservible para el fin para el que es renovada. En este sentido, el desarrollo de alternativas se amplía a otras soluciones constructivas fuera del marco del PPT que puedan satisfacer todas las necesidades de la infraestructura para que ésta sea viable funcional y económicamente.

Como resultado de este estudio más amplio, se determina que existe una solución arquitectónica que permite cumplir con las exigencias mínimas de viabilidad, pero que precisa de demoler el tejadillo existente y parte del nivel superior del graderío actual, para, posteriormente, construir una nueva bandeja de graderío que permita albergar el aforo mínimo viable. Esta solución modifica el planteamiento propuesto en pliegos ya que la estructura de columnas exentas debe ser capaz de soportar no sólo la cubierta, sino también nuevo nivel de grada alta, con nuevas estructuras independientes a las existentes, la adaptación a la sobrecargas de uso del CTE para los espacios de pública concurrencia y otra serie de disposiciones, que ya no la convierten en una estructura totalmente exenta, y que incrementa notablemente el espacio sobre el que se actúa, así como los metros cuadrados construidos con respecto a la propuesta de estructura exenta de cubierta propuesta en el PPT. En conclusión esta alternativa exige una ampliación del ámbito de intervención ya que, en la zona perimetral exterior del edificio, calificada actualmente como viario público, **que requier** una Modificación Puntual del PGM que dé cabida a ampliar el ámbito calificado como Equipamient publico y el volumen edificable superior al existente"

La Modificación del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024. Por lo que, procede tramitar la Modificación Puntual del PGM que dé cabida el 11 de noviembre de 2024. Por lo que, procede tramitar la Modificación Puntual del PGM que dé cabida el 12 de noviembre de 2024.



Sección y Alzado. Estado actual



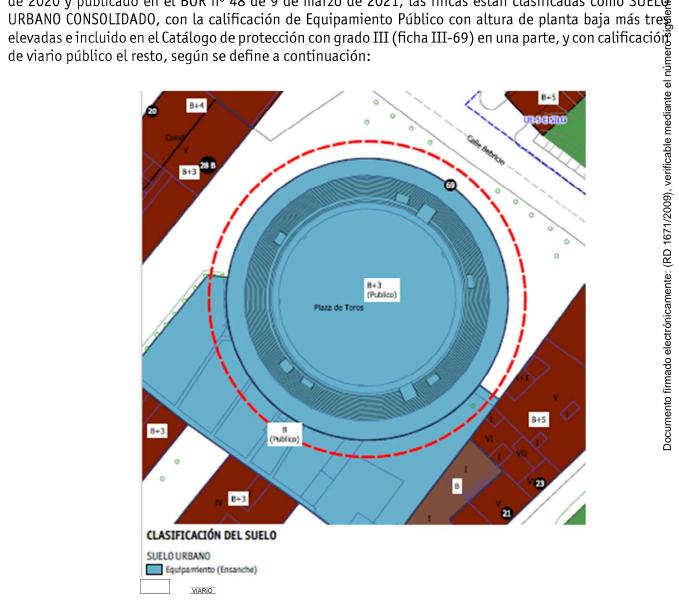
1.4 ÁMBITO

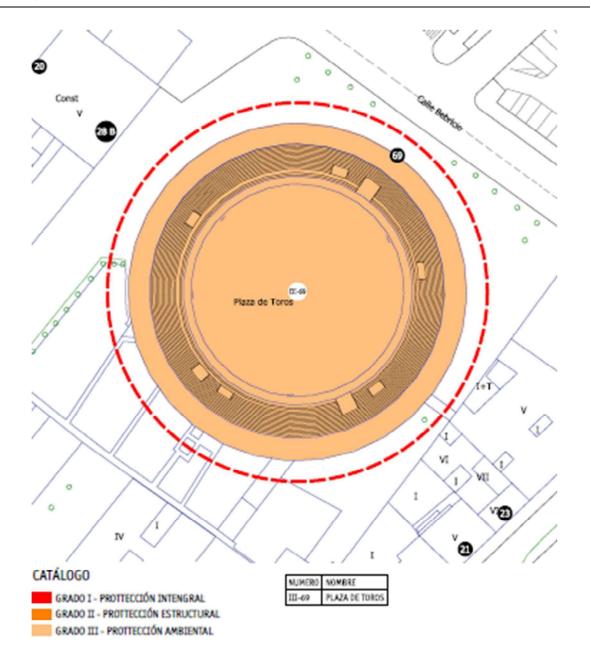
El ámbito de la Modificación está reflejado en la documentación gráfica. Se circunscribe a la PARCELA SITA EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA) Y AL VIARIO PÚBLICO PERIMETRAL EN UN PERÍMETRO DE 4,00 METROS DE LA CALLE BEBRICIO.

Se trata de un inmueble de titularidad municipal incluido en el Inventario de Bienes con el Nº de Bien 15-308, y de viario público incluido en el Inventario de Bienes con el № de Bien 13-47 (calles Bebrici& v Mediavilla -Carretera LR-581, travesía de Calahorra N-232-).

Las superficies afectadas son 369,64m2 de equipamiento público con altura máxima de planta baj y a 508,33m2 de viario público, que pasarán a calificarse como Equipamiento público con altura máxim de planta baja más tres elevadas (B+3).

Conforme el Plan General Municipal vigente (PGM), aprobado definitivamente el 18 de diciembr de 2020 y publicado en el BOR nº 48 de 9 de marzo de 2021, las fincas están clasificadas como SUEL@ URBANO CONSOLIDADO, con la calificación de Equipamiento Público con altura de planta baja más tre



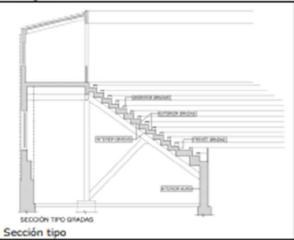


Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

Referencia	Protección	GRADO III: PROTECCION AMBIENTAL
	Denominación	PLAZA DE TOROS
111-69	Situación	Calle Bebricio, 69
111 03	Estilo y época	Siglo XX



Vista general



Sección tipo

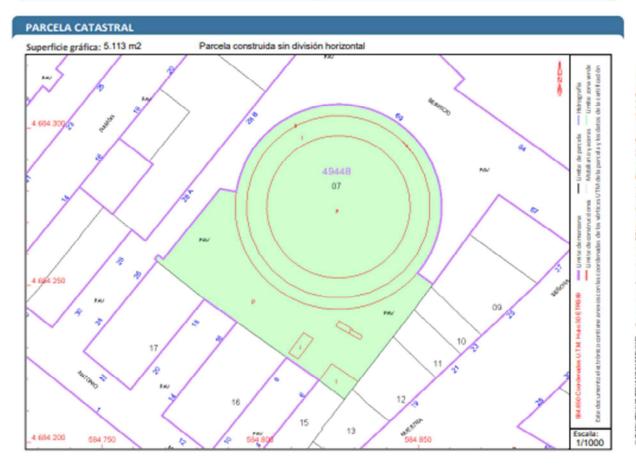
Situación

Situació

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE Localización: CL BEBRICIO 69 26500 CALAHORRA [LA RIOJA] 1.105.783,89 € Valor catastral: [2024]: Clase: Urbano 612.657.27 € Uso principal: Deportivo Valor catastral suelo: Superficie construida: 3.431 m2 Año construcción: 1915 493.126,62 € Valor catastral construcción: Titularidad: Apellidos Nombre / Razón social AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA NIF/NIE Derecho Domicilio P2603600D 100,00% de GLAYUNTAMIENTO 1 propieded 26500 CALAHORRA [LA RIOJA] Construcción Superficie m³ Superficie mi Esc./Pita./Prta. Destino Esc./Pita./Prta. Destino DEPORTIVO 3.317 ALMACEN E/00/01 E/00/02 55 E/00/03 ALMACEN



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA [LA RIOJA] Finalidad: GESTIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL Fecha de emisión: 10/11/2024

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026 Documento firmado con CSV y selfode la **Drección General del Catastro** CSV: **\$106941578EXQF13**5 (verificable en https://www.sedecatastro.gcb.cs.) | Fecha de firma: 10/112024

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4944815WM8844S-Localización: CL ANTONIO MACHADO 4 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Domicilio Apellidos Nombre / Razón social NIF

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944813WM8844S Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 17 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social Domicilio

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944812WM8844S-Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 19 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social Domicilio

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944811WM8844S-Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 21 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social NIF Domicilio

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944810WM8844S-Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 23 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social NIF Domicilio

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Documento firmado con CSVy sello de la **Dirección General del Catastro**CSV: **810 6941575EXQF35** (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/11/2024

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026

Hoja 2/3

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4944809WM8844S-Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 25 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944816WM8844S Localización: CL ANTONIO MACHADO 8 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS



Referencia catastral: 4944817WM8844S-Localización: CL ANTONIO MACHADO 24 CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026 Documento firmado con CSV y selo de la Dirección General del Catastro
CSV: \$106941576EXQF15 (varificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/11/2024

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

1.5 MARCO LEGAL

El documento se presenta al amparo legal de la siguiente normativa:

Normativa Estatal:

Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Rioja.

I «Intervención Administrativa» de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

Normativa Estatal:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Suelo y Rehabilitación Urbana.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamient de Gesarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Normativa autonómica:

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Títul de revención Administrativa» de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

Normativa Municipal:

Plan General Municipal de Calahorra aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación de Gurio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 (BOR n°48) (2021), y sus Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente hasta la fecha. Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 (BOR n°4 09/03/2021), y sus Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente hasta la fecha.

1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS

1.6.1 ORDENACIÓN VIGENTE- PGM (BOR Nº48 09/03/2021)

El planeamiento urbanístico vigente en el ámbito de actuación es el Plan General Municipal de Calahorra aprobado definitivamente por la COTUR el 18 de diciembre de 2020 (BOR nº 48, de 09/03/2021), con las Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente hasta la fecha.

1.6.2 CL	VIARIO PÚBLICO I clasificada como SUE VIARIO PÚBLICO I clasificada como SUE VADRO DE SUPERFICE CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA CRIPCIÓN DE LA MOI cieto del presente documento del presente del presente del presente documento del presente de	IES VIGENTE CUADRO SUPERFI	CIES PLANEAMIENT	O VIGENTE	ALTI DA MÉYIMA	EDITICABLI IDAD (*22)	EDITICARII IDAD TOTAL (
1.6.2 Cl	JADRO DE SUPERFIC	IES VIGENTE					
Está (VIARIO PÚBLICO I clasificada como SUE	PERIMETRAL LO URBANO CO	ONSOLIDADO, ca	lificada c	como via	rio público.	
Está altura de pla	clasificada como SUI nta baja más tres elev	ELO URBANO C vadas e incluid	ONSOLIDADO, c o en el Catálogo	alificada de prote	como E cción co	quipamient on grado III	o Público c (ficha III-69
PARC	ELA SITA EN CALLE E	BEBRICIO 69 (CATASTRAL 494	4807WM	1884450	0001YA)	
	Traderones rantadates	aprobadas del		.500 10 100			
con las Mour	ficaciones Puntuales	apropadas dei	illitivalliente na	ista la fec	Ild.		

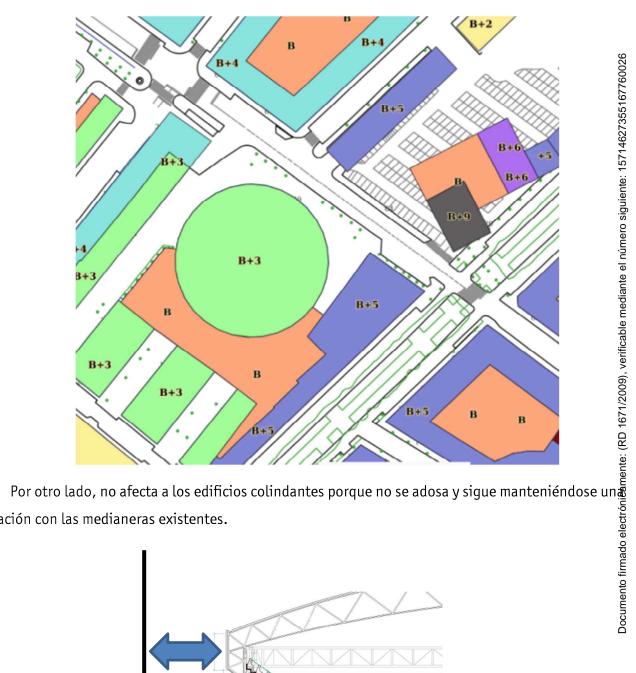
viario público en calle Bebricio y el incremento de la altura máxima del Equipamiento Público en 369,64 m de B a B+3, para la ampliación de la actual plaza de toros para su ampliación y rehabilitación como espación multiusos multiusos.

1.7.1 MODIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA)

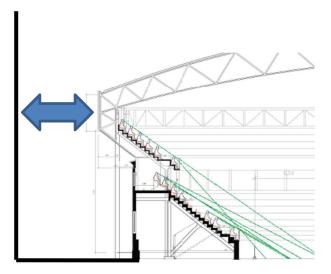
La parcela, según el planeamiento vigente, está en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificada como Equipamiento Público con altura máxima de planta baja en 1.728,30m²s y de planta baja más tres elevadas (B+3) en 3.408,53m²s.

Se propone el incremento de la altura máxima de B a B+3 en la franja perimetral de 4,00m, que supone 369,64m²s.

El volumen resultante con altura máxima de B+3 es igual a la altura máxima fijada actualmente por el PGM y quedaría integrado en el entorno urbano inmediato, dado que los edificios próximos cuentan con alturas de B+3, B+4, B+5 e incluso B+9 enfrente, iguales o superiores a la altura propuesta.



separación con las medianeras existentes.



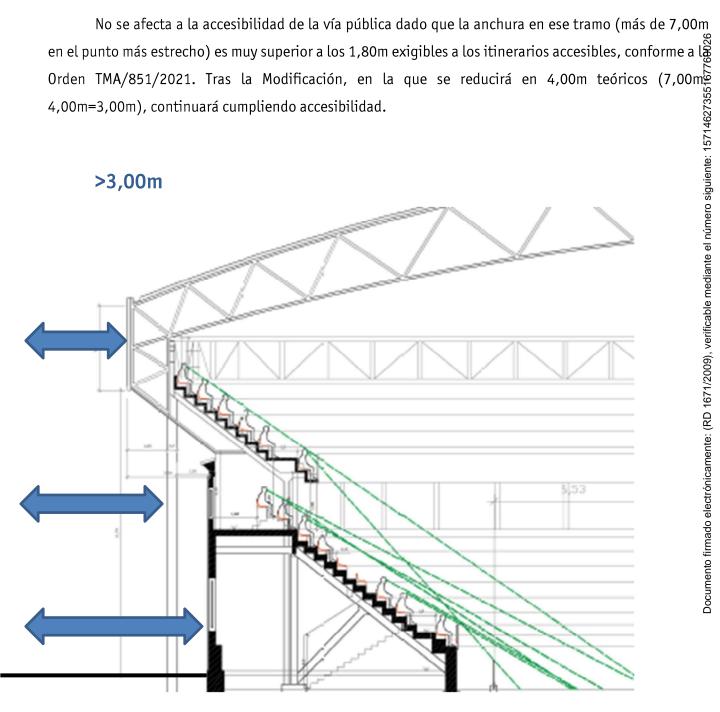
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

1.7.2 MODIFICACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN CALLE BEBRICIO

La parcela, según el planeamiento vigente, está en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificada como viario público de carácter local.

Se calificaría en 508,33m²s como Equipamiento público con altura máxima de B+3.

No se afecta a la accesibilidad de la vía pública dado que la anchura en ese tramo (más de 7,00m



>7,00m

Calle Bebricio

1.7.3 CUADRO DE SUPERFICIES PROPUESTA MODIFICACIÓN.

	c	UADRO SUPERFICI	ES PLANEAMIENTO	MODIFICAD	10		
ÁMBITO	CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m2s)	ALTURA MÁXIMA	EDEFICABILIDAD (m2t)	EDIFICABILIDAD TOTAL (m2t)
BEBRICIO 69	4944807WM8844S0001YA	Hebana Consolidado	Equipamiento Público	1.358,66	В	1.358,66	18.504.66
DEDKICIO 09	4944607WPI004430001TA	Urbano consolidado	Equipalmento Publico	4.286,50	B+3	17.146,00	10.304,00
CALLE BEBRICIO		Urbano Consolidado	Viario Público	0	-	0,00	0
	TOTAL			5.645,16		18.504,66	18.504,66

1.7.4 CUADRO DE SUPERFICIES DIFERENCIAS ENTRE PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUES

	CUADRO SUPERFICIE	S DIFERENCIA PLA	NEAMIENTO VIGEN	TE- PLANEA	MIENTO M	ODIFICADO	
ÁMBITO	CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m2s)	ALTURA MÁXIMA D	EDIFICABILIDAD (m2t)	EDEFICABILIDAD TOTAL (m2t
BEBRICIO 69	4944807WM8844S0001YA	Urbano Consolidado	Equipamiento Público	877.97	B+3	3,511.88	3.142,24
ALLE BEBRICIO		Urbano Consolidado	Viario Público	-508,33	-	0,00	0
	TOTAL					3.142,24	3.142,24
			CTORIAL DE LA	MODIETO	ωτών		TE Y PROPU

1.8.1 LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA.

1.8.1.1 Artículo 3. Finalidades de la actividad urbanística

preservar el Patrimonio histórico municipal catalogado y dotar a la ciudad de un espacio multiusos par un aforo mínimo que garantice su viabilidad técnico-económica, fomentando un uso más sostenible de patrimonio edificado y la rehabilitación (frente a la obra nueva) como criterios de actuación en suelo urbano conforme al Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español y al Libro Verde de medio ambiente urbano.

1.8.1.2 Artículo 103. Revisión del planeamiento.

La modificación propuesta tiene la consideración de modificación puntual puesto que no superes.

La modificación propuesta tiene la consideración de modificación puntual puesto que no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivado por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

1.8.1.3 Artículo 104. Modificación de planeamiento.

La presente modificación puntual:

- 1_ Tiene el carácter de modificación de carácter general, porque aunque no supone una reducción de equipamientos (si no el incremento en 508,33m²s), ni aumenta el aprovechamiento urbanístico, recalifica viario público como Equipamiento Público.
 - 2_ no aumenta la densidad de población, ya que no afecta a suelo residencial.
- 2_ no aumenta la densidad de población, ya que no afecta a suelo residencial.

 3_ no clasifica nuevo suelo urbano.

 4_ no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las dotaciones públicas gos libres de uso y dominio público. Sólo afecta a superficie de viario público de carácter local.

 5_ no reduce el porcentaje previsto para viviendas de protección oficial, ya que no se realizana reserva en el PGM en el ámbito.

 6_ no tiene por objeto la delimitación de sectores de suelo urbanizable no delimitado o la cación de suelo no urbanizable como urbanizable delimitado.

 4 Artículo 105. Tramitación de las revisiones o modificaciones del planeamiento.

 En virtud de lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la Erritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la Erritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la Cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la Cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la Cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la Rioia se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la cerritorio y Urbanismo de la cerrit espacios libres de uso y dominio público. Sólo afecta a superficie de viario público de carácter local.
- ninguna reserva en el PGM en el ámbito.
- clasificación de suelo no urbanizable como urbanizable delimitado.

1.8.1.4 Artículo 105. Tramitación de las revisiones o modificaciones del planeamiento.

del Territorio y Urbanismo de La Rioja se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la citada Ley. La tramitación es la siguiente:

Aprobación inicial mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento conforme a lo establecide

en el artículo 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimento de la Regimento de las Bases del Régimento de las Bases del Régimento de la Regimento de las Bases del Régimento de

Remisión de la modificación puntual aprobada inicialmente a las Administraciones que pudieran resultar afectadas, para la emisión de informe, el cual deberá ser emitido en el plazo de alegaciones, si lo estiman oportuno. Tras revisar el Anexo I del documento de recomendaciones técnicas sobre la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se considera que el único informe sectorial que deben solicitarse es el de la Dirección General de Cultura.

- 'ermite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion
- Cuando la modificación de planeamiento conlleve la delimitación de unidades de ejecución o un cambio en la delimitación de unidades ya existentes, su aprobación inicial deberá notificarse a todos los propietarios afectados para que en el plazo de un mes presenten las alegaciones que estimen oportunas. A tal fin, en el expediente de la modificación se incluirá la relación de propietarios afectados. (artículo 105.3 Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja).
- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento en Pleno aprobará provisionalmente la modificación puntual con las modificaciones que procediere.

 Remisión del expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de
- Remisión del expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Completa de Respectado de Respectado de Interior de Interio

1.8.1.5 Artículo 64. Determinaciones en suelo urbano consolidado.

- f) Trazado y características de la red viaria pública, con señalamiento de alineaciones y rasanteso y previsión de aparcamientos públicos y privados, que podrán localizarse incluso and de los sistemas viarios y de espacios libres and sistemas sistemas.
- g) Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.

h) Regulación, en su caso, del uso del subsuelo, para hacer factibles la prestación de servicios y la implantación de infraestructuras necesarias para la colectividad, respetando en todo caso los aprovechamientos privados que sean compatibles con éstos.

En las parcelas objeto de la Modificación, se definen las determinaciones para el suelo urbano consolidado, asignando alineaciones, uso (Equipamiento Público) y altura máxima de B+3 para dicho uso.

1.8.2 LEY 6/2017, DE 8 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2 LEY 6/2017, DE 8 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Se solicitará al órgano ambiental un informe de determinación de afecciones ambientales que ser preceptivo y vinculante. La solicitud de informe deberá ir acompañada de una breve memoria explicativa del objeto de la modificación menor, junto con su correspondiente cartografía.

Este informe deberá solicitarse de forma previa a la aprobación inicial de la modificación puntual de la figura de planeamiento urbanístico por parte del órgano sustantivo.

En caso de ser necesario su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada se example de la figura de planeamiento urbanístico por parte del órgano sustantivo.

incorporará como anexo el Documento Ambiental estratégico correspondiente, conforme a lo establecide en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Ley 6/2017, de 8 mayo, de Protecció del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Decreto 29/2018, de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de La Lega 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

1.8.3 LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL

Conforme a lo indicado en el apartado 3 del artículo 70 ter de La Ley 7/1985, de 2 de abrilge

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que la presente modificación puntual afecta a los uso del suelo, se hará constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente reales sobre las fincas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente.

Del análisis de los datos se puede concluir que durante los últimos cinco años no ha habido modificación de la titularidad de las parcelas, de las que es propietario único es el Ayuntamiento de Calahorra.

1.8.4 REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA

1.8.4.1 MEMORIA DE VIABILIDAD e INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

No se trata de una actuación de transformación, según el art.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), puesto que aunque el objeto de la Modificación es el incremento de una dotación pública, n responde una necesidad de reajustar su proporción con la mayor edificabilidad, sino a una necesidad de acondicionamiento como espacio multiusos. Por lo que, no sería necesario realizar el análisis del impact en la Hacienda Pública Municipal de la Modificación Puntual, así como el análisis de la suficiencia 🔻 adecuación del suelo destinado a usos productivos conforme a lo establecido en el artículo 22.4 TRLSRU No obstante, se realiza.

Según el punto 5 de dicho artículo, la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medi

urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure sta viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para longo propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Debido al contenido de esta modificación del Plan General Municipal, se incluye como Anexo de MEMORIA DE VIABILIDAD e INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

1.8.4.2 CRITERIOS MÍNIMOS DE SOSTENIBILIDAD, Disposición transitoria cuarta:

La presente modificación no incrementa la población ni la superficie de superficie de suelo urbanizado, por lo que el incremento es del 0%, inferior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

1.8.5 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA

1.8.5.1 Artículo 11. Modificación de los elementos del P.G.M.

El artículo 11. Modificación de los elementos del P.G.M. establece lo siguiente:

"1. Cualquier modificación del P.G.M. quardará relación con el motivo que la produce, por lo que deberá incluir en el expediente las descripciones y justificaciones oportunas, no aceptándose ni pudiéndose incluir otras alteraciones que las relacionadas con el objeto de la modificación.

- 2. Los expedientes que supongan modificación del P.G.M. deberán titularse: "Modificación Puntual del P.G.M. de Calahorra" con expresión de su contenido y alcance, debiendo incluir al final del título, el número de orden que le corresponde dentro de las modificaciones habidas.
- 3. La documentación técnica de los expedientes de modificación de elementos del P.G.M. deberán comprender todos aquellos aspectos, planos o documentos afectados por el cambio, los cuales serán redactados de nuevo con las modificaciones introducidas a modo de documento refundido, de forma que los documentos anteriormente vigentes puedan ser anulados y sustituidos por los nuevos. Deberá aplicarse, además el "Documento de Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenacion del Territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia para coordinar agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico".

 4. La tramitación de las Modificaciones Puntuales se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículo 105 de la LOTUR 5/2006 (o normativa que lo sustituya."

 Diresente modificación se ajusta a dichas determinaciones.

 Trículo 12. Determinaciones de Planeamiento General y de Desarrollo.

 modificación no afecta a clasificación del suelo, ni a sus categorías, pero SI que afecta a la la la completa de la completa d

La presente modificación se ajusta a dichas determinaciones.

1.8.5.2 Artículo 12. Determinaciones de Planeamiento General y de Desarrollo.

La modificación no afecta a clasificación del suelo, ni a sus categorías, pero SI que afecta a calificación urbanística de los terrenos. Por este motivo, la modificación propuesta tiene la consideración de modificación de carácter general.

No afecta al carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de carácter público de carácte

edificios, ni al suelo no urbanizable, ni a los plazos para la aprobación del planeamiento de desarrollo, n afecta a circunstancias por las que proceda la revisión del plan (población total y su índice de crecimiento recursos, ni usos e intensidad de ocupación), ni afecta a la integración ambiental y protección de la salu∉ pública, y tampoco afecta a la clasificación del Suelo Urbano en sus categorías de Suelo Urban Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado, ni a la clasificación de los terrenos incluidos en los sectores delimitados como Suelo Urbanizable Delimitado, ni a los Sistemas Generales de vías públicas, servicio urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, ni al Aprovechamiento Medio definido para el Suel Urbanizable Delimitado, ni a los usos globales establecidos, ni al porcentaje obligatorio de vivienda sujetas a algún régimen de protección pública.

ADECUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL 1.9

No es de aplicación ningún planeamiento territorial de orden superior.

1.10 ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

La modificación propuesta no aumenta la movilidad generada respecto a la prevista en el Plan Municipal.

Hay que tener en cuenta que, aunque se incrementa el suelo destinado a Equipamiento Público, el aforo máximo previsto es similar e incluso algo inferior al actual, por exigencias de adaptación a la normativa vigente. Por lo que, no se modifica sustancialmente las condiciones del Estudio de Movilidad del PGM, y, por tanto, no se considera necesario realizar un Estudio de Movilidad Generada.

1.11 EVALUACIÓN POR IMPACTO DE GÉNERO

M, y, por tanto, no se considera necesario realizar un Estudio de Movilidad Generada.

EVALUACIÓN POR IMPACTO DE GÉNERO

La Constitución Española de 1978 consagra el principio de no discriminación por razón de sexo et a su artículo 14, y además establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de "promove<u>s</u>" las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean realego y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 31:

Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinada a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenaciónico.

- a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenació 🔅 del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructura urbanas.

 3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja, que dedica el Capítulo III a las medidas de sensibilización, poniendo también el acento en la concienciación de la sociedad y la interiorización de valores como la igualdad de género.

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

La Modificación de planeamiento que aquí se formula, carece de relevancia desde el punto de vista de género, porque su incidencia en la situación de hombres y mujeres es nula.

1.12 CONCLUSIÓN

El presente documento compuesto de Memoria y Normativa y Planos, contiene los aspectos necesarios para que el expediente pueda ser tramitado como una Modificación Puntual del Plan General Municipal de Calahorra.

En el mismo se incluyen las descripciones y justificaciones oportunas.

En consecuencia, se firma el presente documento en Calahorra, a marzo de 2025.

Fdo.: Paz Sáenz de Jubera Munilla Fdo.: María Laliena Corbera

Arquitecta Técnico de Administración General

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

2 NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA

No se modifica la Normativa Urbanística del PGM

3 PLANOS

Se adjuntan los planos del PGM que se modifican en estado actual y modificado.

Los planos son los siquientes:

00-Situación

3.1 PLANOS EN ESTADO ACTUAL

- I.a) 1 Ordenación General. Estado actual
- 2.6 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado actual
- 2.10 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado actual
- 4.1 Sistemas generales. Estado actual

3.2 PLANOS EN ESTADO MODIFICADO SEGÚN LA PROPUESTA

- I.a) 1 Ordenación General. Estado modificado
- 2.6 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado modificado
- 2.10 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado modificado
- 4.1 Sistemas generales. Estado modificado

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Se adjuntará el documento ambiental estratégico si resulta necesario tras la Consulta al órgano ambiental.

MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA 5

5.1 ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES.

El presente apartado cumplimenta la exigencia de inclusión del "informe de sostenibilidad." económica" exigido con carácter general al planeamiento por el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 71 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El citado artículo 22.4 establece que "la documentación de los instrumentos de ordenación de la securitorio de la secu

actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un **informe o memoria de sostenibilida** económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a uso productivos".

La presente Modificación no se trata de una actuación de transformación, según el art.7 TRLSRU⊋ puesto que aunque el objeto de la Modificación es el incremento de una dotación pública, no responde una necesidad de reajustar su proporción con la mayor edificabilidad, si no a una necesidad de acondicionamiento como espacio multiusos. Por lo que, no sería necesario realizar el análisis del impact en la Hacienda Pública Municipal de la Modificación Puntual, así como el análisis de la suficiencia decuación del suelo destinado a usos productivos conforme a lo establecido en el artículo 22.4 TRLSRU No obstante, se realiza.

Por otra parte, según el artículo 22.5 del citado texto refundido, *la ordenación y ejecución de las*

actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de **una** memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

La presente Modificación es una actuación en el medio urbano. Por lo que, procede redactar una Memoria de Viabilidad Económica.

El análisis debe ser aproximado, dado el momento previo en que se realiza el estudio y la variabilidad de las condiciones del entorno económico en que se moverá la administración para realizar la actuación prevista.

5.2 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de la presente Modificación Puntual es la recalificación puntual es la recalificaci

necesidades existentes de preservar el Patrimonio histórico municipal catalogado y dotar a la ciudad de un espacio multiusos para un aforo mínimo que garantice su viabilidad técnico-económica, fomentande un uso más sostenible del patrimonio edificado y la rehabilitación (frente a la obra nueva) como criterio

de actuación en suelo urbano conforme al Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico (1997)

Español y al Libro Verde de medio ambiente urbano.

5.3 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA (ART. 22.5).

En este apartado se incluye una valoración estimativa de cada una de las acciones de urbanizació go de edificación a acometer, en orden a establecer las inversiones, con el grado de precisión que corresponde a este documento.

Estas valoraciones, con diversos grados de aproximación, permitirán programar las inversiones o los plazos de ejecución en función de la disponibilidad presupuestaria y plantear la colaboración de las los plazos de ejecución en función de la disponibilidad presupuestaria y plantear la colaboración de las

los plazos de ejecución en función de la disponibilidad presupuestaria y plantear la colaboración de los diversos agentes implicados.

Las actuaciones se ejecutarán por la Administración local (Ayuntamiento) que asumirá las inversiones necesarias para ampliar y rehabilitar el Equipamiento público resultante de la ordenación planteada.

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL

La actuación NO requiere de inversión para la adecuación de la urbanización del ámbito, dado que nos encontramos en suelo urbano consolidado. Por tanto, la actuación no conlleva obligaciones en ejecución del planeamiento.

	a inversión necesaria derivada de la Mehabilitación del Equipamiento Público (a nultiusos. Ipuesto de ejecución material de las obras 6.967,46 €, conforme al anteproyecto que	_	
El presu	puesto de ejecución material de las obras	s de rehabilitación de la actual pl	laza de Toros s
estima en 2.74	6.967,46 €, conforme al anteproyecto que	motiva la presente Modificación	57146
El PEM i supone un Pres	ncrementado por el 13% de gastos genera upuesto Base de Licitación de 3.955.358,	les, el 6% de beneficio industrial g 45€, conforme al siguiente detall	y el 21% de IVA
OBRAS	DE REHABILITACION		núme
PEM		2.746.967,46	<u> </u>
13% G	G	357.105,77	Jiant
6% BI		164.818,05] Be
PBL SI	N IVA	3.268.891,28	ple
21% IV	'A	686.467,17	ifica
PBL		3.955.358,45	
5.3.2 PRES El Presu datos de ingres	SUPUESTO MUNICIPAL ANUAL. upuesto vigente al momento de la redacc os y gastos publicados del ejercicio anteri	ión del documento es el del ejer or (2023) son los siguientes:	ccicio 2024. Logal
Calahorra	6.967,46 €, conforme al anteproyecto que ncrementado por el 13% de gastos genera upuesto Base de Licitación de 3.955.358, DE REHABILITACION G N IVA A SUPUESTO MUNICIPAL ANUAL. Ipuesto vigente al momento de la redacción y gastos publicados del ejercicio anterior y gastos publicados del ejercicio anterior Ayuntamiento de Calaborra Presupuesto Ingresos. Resumes por Capitalos Persode: 2023		nento firmado electrónica



Sapitula	Descripción Clasificación Económico		Provisionae Iniciales del Ajercica Carriente	Provides Definitiva del Aperida Corriente	Derectos Recessedas netos del Ilperacio Curriente	Reneadación liquida del Ejercicio Corriente	Receadación liquido (de todos lan ejercicios cervados)	Docriscian
	BMPUESTOS DIRECTOS		11.135/000/00	11.135.000,00	8.593.711,12	8.052.272,86	4)1.697,35	88,77%
1	IMPLESTUS INDRECTOS		\$98,000,00	\$75,000,00	445.127,34	343,447,49	34,065,54	49,68%
1	TASAS, PRECIOS FÓBLICOS Y OTROS INGRESOS		4 199,729,96	4.193.729,96	4.092.090,16	3,152,775,26	155.493,10	97,20%
)	TRANSFERENCIA CORRECNTS		9.552.773,76	9 592 793,92	8.146.716.52	7.09 116 40	563.847.72	85,54%
1	DIGRESOS PATRIMONIALES		494 700,00	131 730,00	157.643.58	458.223,12	6 553.12	115,55%
,	ENQUENACIÓN DE INVERSIONES REALES		181.000,00	181.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.584.464,13	1.584.454,13	1.138.661,68	693.934,68	622 884,93	57,38%
l .	ACTIVOS FINANCEIROS		3,000,00	12.545.010,77	100,00	70,00	742,65	0,00%
ı	PASIVOS FINANCIIROS		2 500,000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
		Tetal	34.858.667,75	43.733.676,68	23,325,896,49	28.353.352,83	1,776,764,58	53,33%



Ayuntamiento de Calahorra supuestos gastos. Resumen por capítulos edo: 2023

Capitola	Descripción Casiferción Fernánico	Crédits live del San Carri	cio Ejeraida	d reconocidos netos del Ejercicio	Pagas realizados del Ejercicio	Electicles	Decrinciones
1	GASTOS DE PERSONAL	9,590.20	23 9.546.476,9	8.257.454,58	8.441.293,90	145,309,57	50,06%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICTOS	12 524.91	AS 14.170.020,9	1 10.514.005,46	9.558.093,85	1203,745,99	77,33%
3	GASTOS FIXANCIEROS	61.87	52 \$1031,9	\$1.710.43	\$1,673.93	2.62	97,24%
¢	TRANSFURENCIAS CORREINTES	1.410.18	00 1463.958,9	0 1.743.873,51	1.228.321,09	99.731.06	\$4,97%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		,00 1,0	0.00	0,00	0.93	0,00%
5	INVERSIONES REALES	6.347,43	.73 12.154.138,3	5 6.684,833,21	6271346,99	245.455.38	38,97%
,	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL	560,00	/00 150.976,73	2 131,442,07	95.145,66	45.600,45	12000 10000 10000
s	ACTIVOS FINANCIEROS	3.00	0000,0	0 100,00	100,00	0,00	1,11
2	PASIVOS FINANCIEROS	451.16	22 451.160,2	119.017.65	498.162.23	10.519.97	99,53
		Total 311966	.75 43.733.498,4	8 28.863.096,91	26.552.139,15	1.756.784,00	9411 1 1

5.3.1 POSIBLES INGRESOS DE PRECIOS PÚBLICOS DE TAQUILLA

3.1 POSIBLES INGRESOS DE PRECIOS PÚBLICOS DE TAQUILLA

Los futuros precios públicos serán los que se aprueben. No obstante, puede hacerse una estimación Los futuros precios públicos serán los que se aprueben. No obstante, puede hacerse una estimación de ingresos necesarios para amortizar la inversión a corto plazo, basada en la hipótesis del aforo mínimos de 4.500 espectadores con un ingreso medio de 25€/entrada.

Para amortizar la inversión de 3.955.358,45€ sería necesaria la venta de más de 158.215 entradas propuesto de la inversión, por tanto, la realización de al menos 35 eventos.

No obstante, como sólo se destinará un porcentaje de los ingresos de taquilla para la amortización de la inversión, considerando la vida útil de la edificación en 50 años conforme al anexo III del RVL (RD1492/2011), la inversión se puede considerar amortizada en dicho plazo.

5.3.2 CONCLUSION DE LA VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

Visto lo cual, es necesario concluir que, conforme al presupuesto del año 2023, las inversiones previstas son de 6.747.434.73€ v que existe estabilidad presupuestaria en el Avuntamiento de Calabacra de Cala

previstas son de 6.747.434,73€ y que existe estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Calahorra teniendo en cuenta que no se requiere inversión para la ejecución del presente plan, ya que se dispone de los terrenos y no amplia urbanización, y que las futuras obras de rehabilitación de la Plaza de Toros suponen un 58,62% de las inversiones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores, que se amortizará con los futuros ingresos de taquilla de los eventos que se realicen en el espacio multiusos, por lo que tiene un A rentabilidad económica entendida además como rentabilidad social muy favorable al disponerse de un espacio multiusos del que actualmente se carece.

5.4 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22.4).

5.4.1 IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS.

El mantenimiento de las actuaciones previstas será asumido por las Administraciones públicas implicadas, y son similares a las existentes antes de realizar la modificación, ya que la superficie de viario público se reduce en 508,33m²s, y, por tanto, el mantenimiento de la urbanización se reduce.

Se detallan a continuación el impacto en las haciendas públicas:

5.4.1.1 PREVISIÓN DE COSTES ASUMIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Desde el punto de vista de la repercusión que la ejecución y el desarrollo de la ordenació igilia.

Desde el punto de vista de la repercusión que la ejecución y el desarrollo de la ordenación planteada conlleva respecto de las Haciendas Públicas y de los servicios por ellas prestados, se puedes señalar:

5.4.1.1.1 Obtención del suelo:

La Administración no necesita la obtención de suelo por formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

5.4.1.1.2 Ejecución de la urbanización:

La intervención reduce la superficie urbanizada de viario público.

5.4.1.1.3 Mantenimiento de la urbanización:

La intervención reduce la superficie urbanizada de viario a mantener en 508,33m²s. Por lo que, ha una reducción de costes de mantenimiento (alumbrado público, limpieza...).

El Ayuntamiento de Calahorra es la única hacienda pública obligada a su mantenimiento, se prevenua reducción de dichos gastos anuales de conservación y reposición que se evalúan en el caso de espacio libres públicos en 1,50 €/m². libres públicos en 1,50 €/m².

	MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO					
ÁMBITO	SUPERFICIE	COSTE ANUAL (€/m2)	GASTO ANUAL (€)			
VIARIO PÚBLICOS	508,33	1,50	-762,50			

5.4.1.1.4 Ingresos municipales corrientes por la nueva ordenación.

5.4.1.1.4.1 IBI. Impuesto de bienes inmuebles.

El IBI es un impuesto de exacción obligatoria, de titularidad municipal, de gestión compartida (Estado-Administración local), de carácter real ya que grava el valor de los inmuebles, en este caso, de naturaleza urbana. Conforme al artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están exentos del pago del impuesto los inmuebles del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

La Plaza de Toros es Patrimonio Municipal de Suelo, y, por tanto, exenta de IBI.

5.4.1.1.4.2 ICIO. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

El ICIO es un impuesto de carácter potestativo e indirecto.

La base imponible del impuesto se determina con el coste real y efectivo de las obras que, por la para de Toros es Patrimonio Municipal de Suelo, y, por tanto, exenta de IBI.

5.4.1.1.4.2 ICIO. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

GASTOS	
CONCEPTO	GASTO REALIZADO
OBTENCIÓN TERRENOS	0,00
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	0,00
MANTENIMIENTO URBANIZACIÓN	-762,50
TOTAL GASTOS	-762,50
INGRESOS	
CONCEPTO	INGRESO REALIZADO
IBI	0,00
ICIO - 3% (BONIFICACIÓN 95%)	0,00
TASA LICENCIA P.O. (360€)	0,00
TASA LICENCIA VADO (202,76€/AÑO)	0,00
RESIDUOS (81,30€/VIVIENDA.AÑO)	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00
BALANCE	
INGRESOS - GASTOS	762,50

5.4.2 ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS

La presente Modificación no afecta a suelos destinados a usos productivos, y no incrementa la densidad de población del Municipio. Por lo que, puede concluirse que no afecta a suelos destinados a usos.

5.4.3 CONCLUSIONES

Siguiendo el reparto de los costes a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores y atendiendo a los ingresos que obtendrá la Administración Pública del área, tenemos un balance positivo atendiendo a los ingresos que obtendrá la Administración es viable y sostenible económicamente, y que negura afecta a suelos destinados a usos productivos, ni requiere incremento de suelos destinados a dichos usos productivos, ni requiere incremento de suelos destinados a dichos usos productivos productivos de suelos destinados a dichos usos productivos productivos, ni requiere incremento de suelos destinados a dichos usos productivos pr usos productivos, ni introduce parámetros que hagan requerir el incremento de suelos destinados a dichos

